



MEP/CBD

RUS N° 683/2012
Rakín 96649-12

17277

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

RANCAGUA, 20 AGO. 2013

La Sentencia N° 185 de 21 de enero de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 30 UTM en contra de **SOCIEDAD FARMACÉUTICA PAVEZ PAVEZ LIMITADA**, RUT N° 77.876.860-7, representada por don **OSVALDO PAVEZ RIVEROS**, RUN N° [REDACTED] cuyo director Técnico es don **ALEX MARCELO JARA ALBORNOZ**, RUN N° [REDACTED] ambos con domiciliado en Germán Riesco N° 995, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de don Osvaldo Pavez Riveros y don Alex Jara Albornoz, mediante el cual solicita la reconsideración de sentencia, acompañando documentos.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Unidad de Farmacia del Departamento de Acción Sanitaria, el que expone que mejoraron las deficiencias en su totalidad y considerando además que en dicho informe se constató la infracción sanitaria en tiempo y forma. Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra del sumariado.

Que, por otro lado, y de conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por don **OSVALDO PAVEZ RIVEROS** y don **ALEX MARCELO JARA ALBORNOZ**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **10 UTM.-**

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar desde la interposición del recurso de reconsideración y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Daniela Zavando Matamala

**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Unidad de Farmacia D.A.S.
- Of. Partes SEREMI